

terceros quarenta y dos; encuia. Vniverso
Senor D. Juan Carrasco Munoz y
aldr. D. Pedro Lorenzo Acosta y Mula, e
Suam. endro nezuaio y el uno dho Lorenz
Como se requiera y cargo del oficio cum
plido bien fiel y legal m. Condo. Juis
de Alcalde y Alcaual Mayor de la Villa; lo
dolo qual dho y para quenta y Pasi fiam.
Sin contradicion alguna y lo dho posterior
monio y lo mandaron dar. Of. de Santiago
Por Jm Centeno, dho Carrasco y Juan Simon y
y dho en la forma acostumbrada
Compararon en este Ayuntamiento D. Pedro
de la Marina y D. Rodrigo Cortez Gonzalez
Alcalde de la Hermandad en ambos estados
Para e fies de tomar la posesion de dha Villa
de Alcalde de la Hermandad y su Mds. se lo
Mandado dar por las dhas y que los en la ele
zion de dha dho fies en dha Villa. Vn. de
Junio de un año; encuia. Beatid. Por dho dho
y a Alcalde, cada uno de dha Alcalde de
la Hermandad de ambos estados su dho poses
ion de dha y y de la posesion Suam. degen
se requiera y cargo y lo dho dho Lorenz co
mo se requiera y fies cumplido con el
cargo de dha dho fies, y untiqaron las
Inmias de Suam. Como dho Senor D.
Juan de la Cruz y D. Pedro Lorenzo